



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Residente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2025-MDJ

Jequetepeque, 15 de octubre del 2025.

VISTOS:

La Carta N° 088-2025-CMAR/SO de fecha 26 de septiembre del 2025, promovida por el Ing. Carlos Alberto Mayta Ramírez – Supervisor de Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI N°2636863”, el Informe N° 0318A-2025-RARM-GDUI/MDJ del Jefe de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe Legal N° 123-2025-MDJ/KNAB de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 333-2025-RARM-GDUI/MDJ del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 y 195° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 0305 en concordancia con el art. II del título preliminar de ley N°27972 ley orgánica de municipalidades, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y amena de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, señala que la autonomía de la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad que ejerce actos del gobierno, administrativa y de administración, con sujeto al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente “la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444”.



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, mediante CARTA N°088-2025-CAMR/SO de fecha 26 de septiembre del 2025 el Ing. Carlos Alberto Mayta Ramírez- Supervisor de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI N°2636863", solicita la designacion del comite para la recepcion de obra.



Que, a través de Informe N° 0318 A-2025-RARM-GDUI/MDJ el Jefe de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita la designación para conformación del Comité de Recepcion de obra del Proyecto: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI N°2636863", precisando a su vez que no se cuenta con los profesionales correspondientes para la conformación del comite de recepción de obra, solicitando se tomen las medidas



administrativas respectivas y de ser caso se requiera opinión legal.



Que, derivados los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, se tiene el Informe Legal N° 333-2025-MDJ/KNAB a través del cual es de OPINION que la Entidad Municipal está en la obligación de Adoptar las medidas administrativas correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido a la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".



Asimismo recomienda que, al haberse verificado que mediante asiento N° 86 del cuaderno de obra el Supervisor ha dejado constancia que se verifica la culminación de la obra, y a razón de ello, ha emitido certificado de conformidad técnica; por lo que, corresponde que, a través de acto resolutivo se INFORME el COMITÉ DE CULMINACION Y LIQUIDACION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI N°2636863", ello conforme



a lo establecido en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA".

Que, siendo así, se tiene el INFORME N° 333-2025-RARM-GDUI/MDJ suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través del cual, en merito a los actuados y habiéndose adoptado las acciones administrativas correspondientes, se pone de conocimiento que a la fecha se cuenta con los profesionales para integrar el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; CUI N°2636863", y teniendo como referencia la guía técnica se propone a los siguientes profesionales:

- RUBÉN ALEX ROMERO MELÉNDEZ: Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- KAREN GISELA RAZURI VÁSQUEZ: Residente de Obra – CIP 231589
- CARLOS ALBERTO MAYTA RAMÍREZ: Supervisor de Obra – CIP 207385
- JHON FRANKLIN GRADOS ISLA: Oficina de Contabilidad – CPC 10162
- KAROLINE NICOLE DILAS VASQUEZ: Asistente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura-CIP 295611



Que, para la ejecución de obras por Administración Directa se compromete el uso de recursos financieros del Estado; por lo que, para asegurar el proceso integral de control la Contraloría General mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma la regulación de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en la cual se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"



Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, establece que: "La presente Directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva".



Que, asimismo, es de precisar, que de conformidad a lo establecido en el numeral 7.4 respecto a Culminación y Liquidación de Obra conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se precisa que "en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra parta que en un plazo no mayor de (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecidos en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas". De lo contrario, conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad. Para que en un plazo de (5) días calendarios siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de obra.



Que, siendo así, conforme a lo normado en el sub numeral 7.4.1) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL precisa lo siguiente: LA OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la Obra, a fin de que el Titular de la entidad



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

designa al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegio Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (01) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión.
- Al menos un (01) ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (01) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

Que, del mismo modo a través de la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en su numeral 6.9.1 respecto a la Conformación del Comité de culminación y Liquidación de obra, establece lo siguiente: El OE en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de terminada la obra, constituirá el Comité de Culminación y Liquidación de Obra mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: **Un (01) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; al menos un (01) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; al menos un (01) contador público colegiado; el residente de la obra; el inspector o supervisor de obra.**

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º apartado 4) en concordancia con el Artículo 6º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972** en su Artículo 20º inciso 6). **SE RESUELVE:**

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ARTICULO PRIMERO. -

CONFORMAR el COMITÉ DE CULMINACION Y LIQUIDACION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI N°2636863", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

- Arq. Rubén Alex Romero Meléndez
- Ing. Karoline Nicole Dilas Vásquez
- CPC. Jhon Franklin Grados Isla
- Ing. Karen Gisela Razuri Vásquez (Residente de Obra)
- Ing. Carlos Alberto Mayta Ramírez (Supervisor de Obra)

ARTICULO SEGUNDO. -

NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento y fines correspondientes, así como, las oficinas administrativas de la entidad municipal que tengan injerencia, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. -

PUBLÍQUESE la presente en el portal Institucional de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor a secretaria general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing. Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE

C.C.
Gerencia
Gdui
Supervisión
comité



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002